

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Citación al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de ocupación y de justiprecio por mutuo acuerdo si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)"**

El Acuerdo 842/2010, de 14 de diciembre, del Consejo de Diputados, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el "proyecto de trazado modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)":

Posteriormente, el Acuerdo 345/2013, del Consejo de Diputados, de fecha 9 de julio, aprobaba definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y la relación de todos los bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

El referido proyecto está contemplado en el Plan General de Carreteras del País Vasco correspondiente al periodo 1999-2010, aprobado por Decreto 250/1999, de 8 de junio, y por ello y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/1989, de 30 de mayo, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, se entiende implícita la urgencia de la ocupación, pudiendo tramitarse el expediente expropiatorio por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Amurrio, en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 2018

*La Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad*  
**MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA**

